

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 24 de Noviembre de 1930

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100.			Fecha	Tanto por 100.		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
22-11-930	69,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	69,65	21-11-930	99,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	99,60
22-11-930	69,65	» E, de 25.000 » »	69,65	21-11-930	99,60	» E, de 25.000 » » 1 al 15.500.....	99,60
22-11-930	69,75	» D, de 12.500 » »	69,00	22-11-930	99,60	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	99,60
22-11-930	70,40	» C, de 5.000 » »	70,50	22-11-930	99,60	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	99,60
22-11-930	70,40	» B, de 2.500 » »	70,50	22-11-930	99,70	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	99,60
22-11-930	70,40	» A, de 500 » »	70,55	22-11-930	100,00	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	99,60
22-11-930	70,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	70,00			Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuestos.)	
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.		22-11-930	83,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	83,25
19-11-930	81,65	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	81,55	22-11-930	83,00	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	83,25
22-11-930	81,55	» E, de 12.000 » »	81,65	22-11-930	83,00	» D, de 12.500 » » 1 al 15.500.....	83,25
20-11-930	82,00	» D, de 6.000 » »	82,00	22-11-930	83,00	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	83,00
20-11-930	83,00	» C, de 4.000 » »		22-11-930	83,00	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	83,00
20-11-930	83,00	» B, de 2.000 » »		22-11-930	83,00	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	83,00
22-11-930	83,50	» A, de 1.000 » »				Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
22-11-930	83,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		16-7-929	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.		10-6-930	72,25	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
6-11-930	75,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		20-11-930	68,75	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	69,25
21-11-930	75,25	» D, de 12.500 » »		22-11-930	69,00	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	69,25
22-11-930	75,25	» C, de 5.000 » »		22-11-930	69,00	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	69,25
22-11-930	75,35	» B, de 2.500 » »		22-11-930	69,25	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	69,25
22-11-930	75,35	» A, de 500 » »		22-11-930	69,25	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	69,25
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.		22-11-930	69,60	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	69,40
21-11-930	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	90,00			Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
20-11-930	90,00	» E, de 25.000 » »	90,00	20-3-930	86,60	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
22-11-930	90,00	» D, de 12.500 » »	90,00	22-7-930	87,60	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
22-11-930	90,25	» C, de 5.000 » »	90,00	15-11-930	86,60	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	86,25
21-11-930	90,40	» B, de 2.500 » »	90,00	13-11-930	86,60	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	86,25
22-11-930	90,25	» A, de 500 » »	90,00	19-11-930	86,00	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	86,25
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		22-11-930	86,00	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	86,25
18-11-930	84,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	84,75	22-11-930	86,00	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	86,25
21-11-930	87,00	» E, de 25.000 » »	84,75	22-11-930	86,00	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	86,25
19-11-930	84,75	» D, de 12.500 » »				Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
22-11-930	85,00	» C, de 5.000 » »	84,75	18-11-930	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
22-11-930	85,00	» B, de 2.500 » »	84,75	21-11-930	90,60	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
22-11-930	85,00	» A, de 500 » »	84,75	21-11-930	90,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	90,60
		Títulos 5 % amortizables, emisión de 1928.		22-11-930	90,75	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	90,75
22-11-930	99,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		22-11-930	90,75	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
10-11-930	99,25	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		22-11-930	92,25	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	92,25
22-11-930	99,50	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....	99,50			Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
20-11-930	99,50	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	99,70	17-11-930	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	99,60
21-11-930	99,60	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	99,60	22-11-930	99,75	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	99,60
21-11-930	99,60	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	99,70	22-11-930	99,75	» D, de 12.500 » » 1 al 4.800.....	99,60
21-11-930	99,60			22-11-930	99,75	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	99,60
21-11-930	99,60			22-11-930	99,75	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	99,60
21-11-930	99,60			22-11-930	100,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	99,60

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título en pesetas	Desembolsado	CAMBIO PUBLICADO		
Fechas	Tanto por 100			Fechas	Tanto por 100					ACCIONES	Interés anual por 100
22-5-930	101,00	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 8 % (emisión de 1929).		22-11-930	697,00	Banco de España.....	500		697,00		
		En diferentes.....		22-11-930	462,00	Banco Hipotecario de España...	500		462,00		
				22-11-930	417,00	Banco Español de Crédito.....	250	00	416,00		
		Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.		20-11-930	240,00	Banco Hispano-Americano.....	500		230,00		
				21-11-930	260,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos...	500		172,00		
				19-11-930	170,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
				18-8-930	161,00	Socied. Gral. Azu-Preferentes...	600				
				21-11-930	78,00	carera España... Ordinarias....	500				
				22-11-930	196,00	Unión Española de Explosivos...	100		986,00		
22-11-930	180,50	Serie A, de 1.000 pesetas, l a 97.082.....	184,00	22-11-930	509,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		609,50		
22-11-930	180,50	» B, de 10.000 » l a 20.806.....	164,00	28-2-929	924,00	Idem Norte de España.....	475				
				20-10-930	46,00	Banco Español Rio de la Plata...	500 pesos,				
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %				OBLIGACIONES					
				10-11-930	465,00	Bonos del Banco de España.....	500				
				22-11-930	93,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	99,00		
				22-11-930	97,50	Idem id. id.....	500	5	97,40		
				22-11-930	111,00	Idem id. id.....	500	0	110,50		
				22-11-930	102,20	Idem id. id.....	500	5 1/2	102,20		
				21-11-930	97,25	Idem Banco de Crédito Local...	500	8	97,25		
6-6-930	100,00	Serie A, de 100 pesetas, l al 4.687.....		21-11-930	80,00	Sociedad Gral. Azuc.ª España...	600				
31-10-930	101,00	» B, de 500 » l al 6.031.....		18-11-930	90,75	» Serie A.....	500	6			
31-10-930	101,00	» C, de 5.000 » l al 14.434.....		10-11-930	80,75	F. G. M. Z. A., Va- Madrid a Ariza.....	500	4 1/2			
17-11-930	100,00	En diferentes series.....		12-11-930	77,00	» B.....	500	4			
				13-5-929	79,50	» C.....	500	3 1/2			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 %		13-5-929	71,25	Idem Norte de España. Emisión 17 de Enero de 1905.....	500	3			
				13-5-929	72,50		500				
				28-5-928	84,00	Ayuntamiento de Madrid.					
19-11-930	98,66	Serie A, de 500 pesetas, l al 200.000.....	98,66	22-11-930	103,00	Obligaciones.....	500		103,00		
22-11-930	98,66	» B, de 5.000 » l al 50.000.....	98,66	28-8-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500				
19-11-930	98,66	» C, de 25.000 » l al 6.000.....		20-11-930	91,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		91,50		
10-3-930	90,00	En diferentes series.....		20-11-930	91,00	Idem id. 1918.....	500		91,00		
				13-6-930	98,00	Cédulas del Ensabete.....	NOY				
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
						4 por 100 perpetuo al contado.....	300 000				
						Idem fin corriente.....	»				
						Idem fin próximo.....	»				
						4 por 100 amortizable.....	»				
						5 por 100 amortizable.....	110 800				
						Acciones del Banco de España.....	40 000				
						Idem del Banco Hipotecario.....	10 000				
						Idem de la Arrendataria de Tabacos...	16,00				
						Azucarera—Preferentes.....	»				
						Idem.—Ordinarias.....	»				
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	107 0 0				
						Idem id. al 6 %.....	12,500				
22-11-930	88,10	Serie A, de 500 pesetas, l al 100.000.....	88,00			Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8. de la Real orden número 613. del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.					
22-11-930	88,00	» B, de 5.000 » l al 60.000.....	88,00			PLAZAS	Cambios m & r (100)	Cambios (100)	PLAZAS	Cambios m & r (100)	Cambios (100)
19-11-930	88,00	» C, de 25.000 » l al 4.000.....				Paris...	34,05	34,05	New York	8,995	8,82
10-9-929	91,00	En diferentes series.....				Bruselas...	(24,0)		Berlin...	2,12	
						Zurich...	172,4)		Estocolmo		
						Horna...			Oslo...		
						Aznarera—Preferentes.....	»		Praga...		
						Idem.—Ordinarias.....	»		Lisbon...		
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	107 0 0		Argentina		
						Idem id. al 6 %.....	12,500				
									Londres...	43,20	42,85

SUBASTAS

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE GIJÓN-MUSEL

Autorizada esta Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, según Real orden de 1.º de Octubre de 1930, para adquirir por concurso cinco grúas eléctricas de tres toneladas, con arreglo al proyecto aprobado por Reales órdenes de 12 de Junio y 29 de Julio de 1930, se anuncia que dicho concurso tendrá lugar a los treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, o en el siguiente si el del vencimiento fuese festivo, a las once horas, en el salón de actos de la Corporación y con arreglo al Real decreto de 5 de Octubre de 1883.

Se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase octava y con estricta sujeción al adjunto modelo, y acompañadas del resguardo que acredite haber efectuado el depósito que se prescribe en el pliego de condiciones particulares y económicas que a continuación se copia, pudiendo hacerse dicho depósito en efectivo, en valores del Estado a los tipos indicados en las disposiciones vigentes o en obligaciones de la Junta valuadas a la par. Serán admitidos dichos pliegos en la Secretaría de esta Corporación desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta las trece del día anterior al del concurso, todos los días laborables, de diez a trece, y el Secretario dará recibo de los documentos presentados, indicando en él la hora y fecha de su presentación.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en el concurso para la instalación en el puerto del Musel de cinco grúas eléctricas de tres toneladas.

1.º El concurso se celebrará en la forma que previenen las disposiciones vigentes para la ejecución de obras y servicios a cargo del Ministerio de Fomento.

2.º Cada concursante presentará la proposición para el suministro de cinco grúas eléctricas de tres toneladas.

3.º Para poder tomar parte en el concurso se hará por cada licitador un depósito en cualquiera de las sucursales de la Caja de Depósitos o en la general de Madrid por la cantidad de diez y siete mil quinientas cincuenta pesetas (17.550 pesetas).

El depósito se retendrá al adjudicatario hasta que se otorgue la escritura de concurso, verificado lo cual le será devuelto.

4.º El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que actúe en el concurso, dentro del término de treinta (30) días, contados desde la publicación de la adjudicación en la GACETA DE MADRID, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio en dicha GACETA y en el Boletín Oficial de la provincia de Oviedo.

5.º Antes del otorgamiento de la es-

critura deberá el adjudicatario consignar como fianza en la sucursal de Oviedo de la Caja de Depósitos, o en la general de Madrid, en metálico, efectos de la Deuda pública u obligaciones de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, la cantidad que señala el Real decreto de 26 de Julio de 1926 (GACETA del día 27).

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas y se cumplan los demás requisitos legales.

7.º Las obras deberán quedar terminadas en el plazo que señala el pliego de condiciones facultativas.

8.º El abono de las obras se hará por esta Junta de Obras en la forma especificada en el artículo 24 del pliego de condiciones facultativas del concurso, una vez que las certificaciones a que el mismo se refiere hayan sido aprobadas por la Comisión permanente de esta Junta de Obras.

9.º El contratista, en sus relaciones con los obreros que puedan hallarse a su servicio por razón del suministro objeto del contrato, queda obligado, en lo que le incumba, al cumplimiento de las disposiciones del Código del Trabajo y demás generales de carácter social que se hallen vigentes al tiempo de realizar dicho suministro, y en especial a las contenidas en las cláusulas siguientes del artículo 1.º del Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929, en lo que le sean aplicables al caso:

a) La obligación de los licitadores de declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras y servicios, con la advertencia de que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios y profesiones.

b) La obligación de los rematantes de presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante de los obreros designados. Un ejemplar quedará en poder

de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión dentro de los cinco (5) días siguientes y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

c) La obligación del contratista de entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que conste la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero empleado, servicios que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior.

En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

10. Los solicitantes, si son productores nacionales, habrán de acreditar previamente esta condición, ateniéndose a lo dispuesto sobre la materia, y especialmente a las Reales órdenes de 14 de Septiembre de 1925 y a la número 1.628 del 3 de Diciembre de 1927.

11. La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario a lo establecido en estas condiciones, en el pliego de las facultativas o en el de las generales llevará consigo, en su caso, la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, que ingresará en la Caja de la Junta de Obras para formar parte de su caudal.

12. En la contratación de las obras objeto de este pliego se tendrán en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la ley de 14 de Enero de 1907, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia a la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento (10 por 100) que señale la proporción más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento (10 por 100) computado sobre el menor precio de

los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma, directa, concurso o subasta, a la Comisión protectora de la Producción nacional.

13. Las certificaciones de esta obra estarán sujetas a los descuentos vigentes para pagos al Estado, con arreglo al Real decreto de 9 de Abril de 1927, publicado en la GACETA del 12 del mismo mes y año, e Inspección y Vigilancia de obras contratadas, según Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Septiembre de 1927, publicadas, respectivamente, en las GACETAS de 3 de Octubre de 1926 y 26 de Mayo y 10 de Septiembre de 1927.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la clase ..., expedida con el número ..., enterado del anuncio de concurso publicado por la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en concurso público para el suministro de cinco grúas eléctricas de tres toneladas, se comprometo a verificar dicho suministro con arreglo a los pliegos de condiciones que sirven de base para este concurso por la cantidad de... (la cantidad en letra y por pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente.)

Gijón, 10 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Federico Hülton.—Visto bueno, el Presidente en funciones, Gumersindo Junquera Blanco.

S—1913

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DE INGENIEROS DE MADRID

El Teniente coronel Director del Establecimiento Industrial de Ingenieros.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta general y única, en virtud de lo dispuesto en la Real orden circular de 11 de Noviembre de 1930 (D. O. número 257), para contratar el suministro de cubiertas para automóviles del Ejército, se hace público por medio del presente anuncio que para efectos de dicha subasta el referido material constituirá un solo lote, con los que corresponden el suministro de los mismos en la Península, islas y Africa.

Dicha subasta se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia el día 30 de Diciembre próximo, a las diez horas, en este Establecimiento Industrial de Ingenieros. sito

en la ronda del Conde Duque, número 2, donde estarán de manifiesto los documentos que constituyen este expediente todos los días laborables de nueve a trece.

El importe total como precio límite máximo que ha de regir en la subasta será de 488.460 pesetas y precios unitarios que figuran en el estado del pliego de condiciones técnicas, y, por lo tanto, el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituida bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el de 5 por 100 del importe del precio límite señalado, o sean 24.423 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del Ramo del Ejército, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 156), ley de Protección a la Industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128) y alteraciones de aquéllas señaladas por disposiciones posteriores, teniendo en cuenta las contenidas en la Real orden circular de 1.º de Abril de 1930 (Diario Oficial número 89).

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Las proposiciones serán presentadas por sus autores o sus representantes legales en el acto de la subasta, de diez a diez y media. Los modelos de cubiertas que propongan deben ser entregados en este Establecimiento Industrial de Ingenieros con quince días de anticipación, por lo menos, al señalado para la subasta, con objeto de verificar con ellos las pruebas y ensayos que se juzguen convenientes.

Madrid, 22 de Noviembre de 1930.—El Teniente coronel Director, Federico G. Vigil.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., en nombre de ... (o en el suyo propio), como acredita el poder que exhibe, enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... para la contratación del suministro de cubiertas para automóviles del Ejército, y enterado también de los precios límites y demás condiciones señaladas en los pliegos de subasta, con las que me hallo conforme, me comprometo y obligo a suministrar el referido lote al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra, detallando el precio a que ofrece el lote), acompañando la cédula personal corriente número ..., de clase ..., expedida en ... a ... de ... (o el pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en el suyo), así como el último recibo de la con-

tribución industrial o, en su defecto, el certificado de alta.

(Fecha, firma y rúbrica.)

S—1913

El Teniente coronel Director del Establecimiento Industrial de Ingenieros.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta general y única, en virtud de lo dispuesto en la Real orden circular de 11 de Noviembre de 1930 (D. O. número 256), para contratar el suministro de cámaras de aire para automóviles del Ejército, se hace público por medio del presente anuncio que para efectos de dicha subasta el referido material constituirá un solo lote, con los que corresponden el suministro de las mismas en la Península, islas y Africa.

Dicha subasta se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia el día 29 de Diciembre próximo, a las once horas, en este Establecimiento Industrial de Ingenieros, sito en la ronda del Conde Duque, número 2, donde estarán de manifiesto los documentos que constituyen este expediente todos los días laborables de nueve a trece.

El importe total como precio límite máximo que ha de regir en la subasta será de 432.580 pesetas y precios unitarios que figuran en el estado del pliego de condiciones técnicas, y, por lo tanto, el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituida bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el de 5 por 100 del importe del precio límite señalado, o sean 21.629 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del Ramo del Ejército, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 156), ley de Protección a la Industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128) y alteraciones de aquéllas señaladas por disposiciones posteriores, teniendo en cuenta las contenidas en la Real orden circular de 1.º de Abril de 1930 (Diario Oficial número 89).

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Las proposiciones serán presentadas por sus autores o sus representantes legales en el acto de la subasta, de once a once y media. Los modelos de cámaras de aire que propongan deben ser entregados en este Establecimiento Industrial de Ingenieros con quince días de anticipación, por lo menos, al señalado para la subasta, con objeto de verificar con ellos las pruebas y ensayos que se juzguen convenientes.

Madrid, 22 de Noviembre de 1930.—
El Teniente coronel Director, Federico G. Vigil.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., en nombre de ... (o en el suyo propio), como acredita el poder que exhibe, enterado del anuncio publicado en ..., fecha ..., para la contratación del suministro de cámaras de aire para automóviles del Ejército, y enterado también de los precios límites y demás condiciones señaladas en los pliegos de subasta, con las que me hallo conforme, me comprometo y obligo a suministrar el referido lote al precio de ... pesetas ... centimos (en letra, detallando el precio a que ofrece el lote), acompañando la cédula personal corriente número ..., de clase ..., expedida en ... a ... de ... (o el pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en el suyo), así como el último recibo de la contribución industrial o, en su defecto, el certificado de alta.

(Fecha, firma y rúbrica.)
S—1912

JUNTA MUNICIPAL DE MELILLA

Acordada la celebración de concurso público para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de distribución de las aguas de Yacinen en los barrios Reina Victoria y General Jordana, e instalación de fuentes públicas en los del Príncipe y Cabrerizas Bajas, se hace público por medio del presente anuncio que dicho acto tendrá lugar en las oficinas de esta Junta el día 19 de Diciembre próximo, a las doce, bajo la presidencia del señor Presidente de esta excelentísima Junta o Vicepresidente en quien delegue.

El tipo de concurso es el del presupuesto de la obra, que asciende a pesetas 211.397,60.

El modelo a que habrán de sujetarse las proposiciones es el siguiente:

Don ..., vecino de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta ciudad del día 20 de Noviembre pasado y en los periódicos locales y fijados en los sitios de costumbre, para el concurso de adjudicación por contrata de las obras que comprende el proyecto de distribución de aguas en los barrios de Reina Victoria y General Jordana, e instalación de fuentes en los del Príncipe y Cabrerizas Bajas, y enterado de los pliegos de condiciones, planos y presupuesto del proyecto de la obra, se comprometo y obligo a tomar a su cargo la ejecución de la misma con sujeción a dichos documentos, rebajando el ... (en letra) por ciento del importe del presupuesto de contrata de la obra.

Asimismo se obliga a dar el más exacto cumplimiento a los preceptos que rigen sobre protección a la industria nacional.

La remuneración por jornada legal de trabajo será la siguiente (relacionar los obreros por oficio y categoría), y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales serán los que a continuación se expresan

(relacionar también los obreros por oficio y categoría).

También se obliga a cumplir los demás preceptos del Real decreto-ley de 8 de Marzo de 1929.

Meilla ... (fecha y firma del proponente).

Los pliegos deberán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación. Las horas para la presentación de pliegos serán las que median entre las nueve y las doce de la mañana, debiendo efectuarse en la oficina de la Intervención.

El depósito provisional que habrán de constituir los licitadores es el 5 por 100 del presupuesto de la obra, o sea 10.569,80 pesetas.

La fianza definitiva será el 10 por 100 del importe del remate.

La duración del contrato será hasta la liquidación final de la obra.

Los pagos se verificarán por la Caja de la Junta en la forma que previene el pliego de condiciones facultativas de la obra.

Las obras habrán de realizarse en un plazo de un año.

Los poderes podrán ser bastanteados por cualquier Letrado con ejercicio en la localidad.

Los pliegos de condiciones y demás documentos originales que constituyen el proyecto de la obra se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría de esta Junta todos los días laborables de nueve a catorce horas.

Melilla, 17 de Noviembre de 1930.—
El Presidente, C. Lobera.

S—1917

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ANDORRA

D. Cesáreo Sauras García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Andorra.

Hago saber: Que el día 8 de Diciembre próximo, y hora de las diez a las diez treinta de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Teniente en quien delegue, la primera subasta, a pliego cerrado, del arriendo del arbitrio de Pesas y Medidas, por tiempo de un año, a contar desde la de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1931, bajo el tipo de 8.530,36 pesetas, en alza, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Las proposiciones se harán bajo sobre cerrado, con papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas), y con arreglo al siguiente modelo:

Don ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece ... pesetas (la cantidad en letra) para el arriendo del arbitrio municipal de Pesas y Medidas para el año 1931.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Andorra a 22 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Cesáreo Sauras.

S—1914

D. Cesáreo Sauras García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Andorra.

Hago saber: Que el día 8 de Diciembre próximo, y hora de las diez y treinta a las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Teniente en quien delegue, la primera subasta, a pliego cerrado, del arriendo del arbitrio municipal de Impuesto sobre las carnes y macelo público, por tiempo de un año, a contar desde 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1931, bajo el tipo de 2.300 pesetas, en alza, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Las proposiciones se harán bajo sobre cerrado con papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas), y con arreglo al siguiente modelo:

Don ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece ... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del Macelo y del arbitrio municipal sobre las carnes por todo el año 1931.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Andorra a 22 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Cesáreo Sauras.

S—1915

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Abril próximo pasado, y de conformidad con los artículos 37, 38 y 40 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922, se anuncian las vacantes de Profesores auxiliares supernumerarios gratuitos, que habrán de proveerse por concurso y que corresponden a los siguientes grupos de asignaturas:

3.º Para la de Legislación mercantil española y la de Legislación mercantil comparada.

7.º Para Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática española.

8.º Para Dibujo y Caligrafía.

Las instancias y documentos que acrediten méritos y servicios en relación con las asignaturas a que aspiren los señores concursantes habrán de presentarse en la Secretaría de la Escuela Profesional de Comercio de Santander dentro de los veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Santander, 11 de Noviembre de 1930.
El Director, Ramón P. Requeijo.

P—1472

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL DUERO

Rectificación.

Habiéndose publicado en la GACETA DE MADRID del actual un anuncio de información pública relativo a las obras de

desecación y saneamiento de la laguna "La Nava de Campos", con el encabezamiento de "Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro", debiendo decir "Confederación Sindical Hidrográfica del Duero", se rectifica el error de inyerencia.

Valladolid, 22 de Noviembre de 1930.
El Delegado de Fomento, Eduardo Fungairiño.

P—1473

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito intransmisible, número 166.216, de pesetas nominales 2.000 en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta sucursal en 20 de Enero de 1930 a favor de D. José Morera Oliveras y doña Enriqueta Campmany Marsá, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 21 de Noviembre de 1930.
El Secretario, G. Rivera.

X—4289

BANCO DE GIJÓN

Habiéndose extraviado en poder de los interesados el resguardo de depósito número 21.294, expedido por este Banco en 23 de Marzo de 1929 a favor de D. Enrique Cargas García y doña María del Carmen Suárez Pola, casada, indistintamente, comprensivo de 13 acciones de la Compañía Popular de Gas y Electricidad, S. A., domiciliada en Gijón, números 5.093/100, 14.774/75 y 16.198/200, de 500 pesetas nominales cada una, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 31 de Octubre de 1930.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

X—4049

SOCIEDAD ANONIMA "HULLERAS DEL TURON"

Cumpliendo lo preceptuado en la escritura de emisión de las obligaciones de esta Sociedad, se sortearán en el domicilio social (calle de Berástegui, número 4), el día 1.º de Diciembre próximo, a las once de la mañana, las 200 obligaciones que deben ser amortizadas en el año actual.

Al acto, que será público y ante Notario, podrán asistir los señores obligacionistas que lo deseen.

Bilbao, 22 de Noviembre de 1930.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

X—4280

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Cumpliendo lo preceptuado en las respectivas escrituras de emisión de obligaciones de esta Sociedad, se sortearán en su domicilio social (calle de Berástegui, 4), el día 1.º de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, las obligaciones que corresponden amortizar en el año actual y son:

Ochocientas noventa obligaciones hipotecarias de 3 por 100 de la extinguida Sociedad "Altos Hornos y Fábricas de Hierro y Acero de Bilbao", emisión de 1882.

Mil doscientas veinte obligaciones simples de 5 por 100 de las emitidas en Febrero de 1929.

El acto será público y ante Notario, con asistencia de la Comisión delegada del Consejo de Administración.

Bilbao, 19 de Noviembre de 1930.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

X—4281

BANCO DE BILBAO

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 1.681 de 197.500 pesetas nominales en 395 acciones de la S. A. Construcciones Metálicas del Llobregat, expedido por esta Sucursal en 16 de Febrero de 1922 a favor de la Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 24 de Noviembre de 1930.

X—4274

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 15 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, se verifique el sorteo de 126 obligaciones de primera hipoteca, de interés fijo, de la línea de Valencia a Utiel, correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero del año 1931.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores obligacionistas que deseen concurrir al sorteo, que será público y tendrá lugar en esta Corte, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Alcalá, número 16, tercero.

Madrid, 20 de Noviembre de 1930.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—4273

CREDITO NAVARRO

Esta Sociedad expidió en 1.º de Marzo de 1929, con el número 228.899 un resguardo de imposición anual de pesetas 20.535 efectivas, y en 22 de Abril de 1930, un resguardo de imposición semestral de pesetas 1.000 efectivas.

Habiendo solicitado duplicados por extravío de los primeros, se anuncia al público por una vez para que si alguno no se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses contados desde la fecha de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los duplicados, quedando anulados los primitivos y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 22 de Noviembre de 1930.
El Vicesecretario, Plácido Ardaiz.

X—4267

CREDITO NAVARRO

Esta Sociedad expidió en 11 de Agosto de 1930, con el número 3.495, un resguardo de depósito a la vista de pesetas 2.400 efectivas.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por una vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses contados desde la fecha de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 22 de Noviembre de 1930.
El Vicesecretario, Plácido Ardaiz.

X—4268

FABRICA DE PAPEL CONTINIO LA SALVADORA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Inventario balance en 30 de Junio de 1930.

ACTIVO	Pesetas.
Fábrica	412.213,61
Existencias	343.294,55
Caja	2.601,95
Cartera	194.824,60
Deudores por cuenta.....	1.014.871,39
	1.967.906,10

PASIVO

Capital	500.000,00
Fondo reserva	500.000,00
	1.000.000,00
Fondo de previsión.....	19.556,00
Efectos a pagar.....	267.869,42
Sociedad de Socorros obreros	880,00
Acreedores por cuenta....	165.378,37
Diversos conceptos.....	515.012,31
	1.967.906,10

Los Administradores, Gregorio Urdapilleta.—S. N. Lasarte.

X—4275

COMPANIA DE LOS CAMEROS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Pago del cupón de 1.º de Enero de 1931.

El Consejo de Administración de la Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de los señores portadores de las clases de Obligaciones, que a continuación se expresan, que, desde 1.º de Enero próximo, se pagará el cupón de las mismas del citado vencimiento, siendo los valores líquidos de cada cupón los siguientes:

CLASE DE VALORES	Valor líquido del cupón
3.ª serie, Norte.....	{ Obligaciones domiciliadas 6,75
	{ Idem no domiciliadas..... 5,39
4.ª serie, Norte.....	{ Obligaciones domiciliadas..... 6,76
	{ Idem no domiciliadas..... 5,39
5.ª serie, Norte.....	{ Obligaciones domiciliadas..... 6,78
	{ Idem no domiciliadas..... 5,40
Segovia a Medina.....	{ Obligaciones domiciliadas..... 6,77
	{ Idem no domiciliadas..... 5,42
Prioridad Barcelona.....	{ Obligaciones domiciliadas..... 6,74
	{ Idem no domiciliadas..... 5,38
Especiales Pamplona.....	{ Obligaciones domiciliadas..... 6,75
	{ Idem no domiciliadas..... 5,40
Valencia a Utiel.....	{ Obligaciones domiciliadas..... 7,25
	{ Idem no domiciliadas..... 7,25
Zaragoza a Barcelona, 3 por 100 A.....	6,64
Idem id., 3 por 100 B.....	6,28
Zaragoza a Pamplona, antiguas.....	6,64
Vilalba a Segovia.....	9,07
Tudela a Bilbao, 3.ª serie.....	6,64
Almansa a Valencia y Tarragona, 1.ª serie.....	6,41
Idem id. id., series A B C D.....	6,41
Idem id. id., especiales 4 por 100.....	8,61
San Juan de las Abadesas, serie A.....	7,08
Idem id., serie B.....	35,40

Los pagos se efectuarán:

En Madrid: En el Banco de España y en las Oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación del Príncipe Pío y en el Palacio de la Bolsa, calle de Antonio Maura, núm. 1.

En Barcelona y Valencia: En las Oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en sus estaciones.

En Bilbao: En el Banco de Bilbao.

En Santander: En el Banco Mercantil y en el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza: En las Oficinas de Caja que la Compañía tiene instaladas en sus respectivas estaciones.

En las Sucursales, Agencias y Corresponsales de los Bancos: Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Guipúzcoa, en todos los lugares no expresados, y en todas las Sucursales del Banco de España.

En Francia: Conforme a los anuncios que allí se publiquen.

Madrid, 20 de Noviembre de 1930.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—4248

CARBONES DE LA NUEVA, S. A.

En el sorteo de obligaciones hipotecarias 5 por 100 de esta Sociedad, emisión 1903, celebrado el día 14 de Noviembre de 1930, ha correspondido la amortización a las señaladas con los números siguientes:

- 2, 22, 76, 123, 124, 128, 132, 142, 165,
- 185, 234, 260, 294, 376, 382, 392, 406,
- 433, 442, 538, 607, 608, 630, 638, 659,
- 700, 720, 776, 784, 873, 935, 939, 940,
- 945, 1.007, 1.097, 1.103, 1.119, 1.122,
- 1.147, 1.156, 1.199, 1.227, 1.235, 1.267,
- 1.286, 1.308, 1.525, 1.536, 1.610, 1.674,
- 1.693, 1.722, 1.773, 1.807, 1.835, 1.859,
- 1.879, 1.928, 1.954, 1.987, 1.994, 2.122,
- 2.168, 2.169, 2.185, 2.197, 2.282, 2.289,
- 2.303, 2.322, 2.358, 2.413, 2.417, 2.431,
- 2.441, 2.447, 2.459, 2.468, 2.513, 2.550,
- 2.636, 2.659, 2.680, 2.805, 2.911, 2.925,
- 2.992, 3.001, 3.015, 3.024, 3.083, 3.132,
- 3.142, 3.225, 3.276, 3.317, 3.339, 3.389,
- 3.410, 3.415, 3.417, 3.561, 3.766, 3.722,
- 3.728, 3.729, 3.797, 3.833, 3.842, 3.845,

3.866, 3.899, 3.945, 3.966, 3.971, 3.972, 3.998.

Que serán reembolsoadas por su valor nominal, deducidos los impuestos, a partir del 1.º de Enero próximo, en las oficinas de la misma, en Madrid, o Sama de Langreo (Asturias).

Madrid, 24 de Noviembre de 1930.—El Director-Gerente, José Olivé.

X—4276

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

En ejecución de lo resuelto por la Comisión municipal Permanente y el Excmo. Ayuntamiento pleno de este término, se anuncia la provisión en propiedad y por concurso la plaza de Director y Jefe de la Sección Química del Laboratorio municipal de Higiene de esta ciudad, que disfrutará el haber anual que se consigne para tal atención en el Presupuesto municipal

ordinario del año próximo y cuya consignación no será inferior a tres mil pesetas.

En el improrrogable plazo de un mes, contado desde el día siguiente al en que aparezca últimamente inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, quienes aspiren a ocupar la prenombrada plaza, podrán examinar las bases y condiciones establecidas para este concurso y presentar documentadas las correspondientes solicitudes en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina.

Las solicitudes, para tomar parte en el concurso, se formalizarán en papel de la clase octava, y se acompañarán de cédula personal, certificado de nacimiento, el de antecedentes penales, título académico o testimonio del mismo, el de pertenecer o haber pertenecido al Cuerpo de Farmacéuticos Titulares de España y todos los documentos que justifiquen los méritos y servicios computables, conforme a la escala de preferencia al efecto formulada, por acuerdos de la Comisión municipal Permanente y el Ayuntamiento pleno de este término, en sesiones de 24 de Septiembre y 15 de Octubre últimos, respectivamente.

Cieza, 27 de Octubre de 1930.—E. Alcalde, (ilegible).

X—4264

REAL INSTITUCION COOPERATIVA PARA FUNCIONARIOS DEL ESTADO, PROVINCIA Y MUNICIPIO

De acuerdo con la Real orden del Ministerio del Trabajo, número 791 de 4 de Julio último (GACETA DE MADRID número 193), han sido amortizadas 42 cédulas inmobiliarias con aval del Estado, número 2.461 al 2.502, ambas inclusive, cuyo importe de 21.000 pesetas está a disposición de los señores tenedores de dichas cédulas, para su reembolso, a partir del 1.º de Enero de 1931, en la Notaría de D. Anastasio Herrero Muro, sita en esta Corte, calle de la Montera, número 54.

Madrid, 22 de Noviembre de 1930. El Secretario, Mariano Cebrian.—Vis to bueno: el Presidente, Romero.

X—4261

BANCO CENTRAL

Por el presente anuncio se hace público el extravío de un resguardo de depósito transmissible, número 1.584, expedido el 18 de Julio de 1924, indistintamente, a favor de doña Carmen de Sotrústegui y de D. Alejandro de Padilla, comprensivo de cien acciones de la Sociedad Española de Construcción Naval, serie blanca, número 63.979/64.078, previniéndose que si en el plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en un periódico de gran circulación de esta Corte, no se presentare reclamación alguna con relación a dicho resguardo, se procederá a la extensión de un duplicado del mismo a favor de los citados titulares, quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Felipe Lazcano.

X—4265

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo balonario expedido por esta Caja general en 18 de Agosto de 1897, con los números 207.594 de entrada y 67.688 de registro correspondiente al depósito constituido por D. Antonio Andueza Tarazona, en garantía de su cargo de Procurador de Estella (Navarra), importante 2.825 pesetas en Deuda perpetua interior, a disposición del Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona, se previene a la persona en cuyo poder se haite que lo presente en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 27 de Octubre de 1930.—El Ordenador de Pagos, Alejandro Ruiz de Tejada. X—4272

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALMANSA

Don Luis Asensio Miró, Juez de primera instancia del partido de Almansa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos del industrial de esta plaza don Eugenio del Rey Gómez, que radica en este Juzgado, por auto fecha de ayer ha sido declarado dicho industrial en estado de suspensión de pagos, y por ser el activo superior al pasivo, se le ha considerado en estado de insolvencia provisional, mandándose por el mismo proveído convocar a los acreedores del mismo a la celebración de la Junta general que la ley previene para el día 12 de Enero próximo, y hora de las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, quedando hasta dicho día, en la Secretaría del mismo, a disposición de los acreedores o de sus representantes, el informe de los Interventores, las relaciones del activo y del pasivo, la Memoria, el balance y la proposición de convenio, a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Lo que se hace público para los efectos que en derecho procedan.

Dado en Almansa a 14 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Pedro Mancebo. Luis Asensio. X—4272

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILES

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo a D. Casimiro García Bango y D. Pantaleón Rodríguez García, mayores de edad y ausentes en ignorado paradero, a fin de que comparezcan y se personen en el juicio de testamentaria de

D. Domingo García Vega y Alvarez y de abintestato de su esposa doña Florentina de Bango González, vecinos que fueron de Villalegre, parroquia de Mollada, concejo de Corvera, de Asturias, padres y abuelos, respectivamente de aquéllos, y cuyo juicio ha promovido en este Juzgado el también hijo de los expresados finados D. Manuel García Bango; advirtiéndose a los don Casimiro y D. Pantaleón que mientras no comparezcan o puedan ser citados personalmente estarán representados por el Ministerio fiscal, así como que el expresado juicio se tuvo por prevenido por providencia de esta fecha.

Dado en Avilés a 14 de Noviembre de 1930.—El Juez, Mariano Gimeno Fernández.—El Secretario (ilegible). X—4286

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATARAZANAS, DE BARCELONA

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta ciudad de Barcelona, Secretaría de don Cándido García Caamaño, y en méritos del expediente sobre declaración de ausencia de D. Luis Mercader Brunet, promovido a instancia de su esposa, doña María Forcada Baixeras, se ha dictado el auto que, en su parte necesaria, es del tenor literal siguiente:

“Auto.—Barcelona, 30 de Octubre de 1930.—Se tiene por emitido el precedente dictamen del Sr. Fiscal; y

Resultando que doña María Forcada y Baixeras, mayor de edad, casada y vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle de Aragón, 301, principal primera, con escrito de fecha 24 de Enero del corriente año promovió la incoación de este expediente, exponiendo sustancialmente: que promovía este expediente de declaración de ausencia de su esposo, D. Luis Mercader Brunet, el cual se ausentó de esta ciudad en el mes de Diciembre de 1923, constituyéndose en rebeldía para el incumplimiento de la pena que se le impuso en causa contra el mismo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta ciudad, por delito de falsificación de letras de cambio y estafas, sin que, a partir de la citada fecha, se haya vuelto a tener noticia alguna del ausente ni de su paradero; que su dicho esposo se marchó sin haber otorgado poderes, no habiendo, por tanto, quien legitimamente le represente; que el ausente no posea ni posea bienes de ninguna clase, por cuya carencia eran innecesarias las medidas de intervención de los mismos para ser administrados en la forma ordenada por la ley; que del matrimonio existen tres hijos, llamados Antonio, de nueve años; Luis, de diez años y María, de once años; que, además, la madre de la solicitante falleció en esta ciudad el 19 de Enero del corriente año, siendo la señora Forcada una de sus herederas, por lo cual, la declaración de ausencia de su esposo, D. Luis Mercader, había de surtir en este caso sus efectos por lo que se refería a la patria potestad de los hijos, a la aceptación de dicha herencia por parte de la instante, y a la libre disposición de los bienes de ésta por la misma, medidas de amparo y de ca-

rácter necesario, conforme a los artículos 181 y 188 del Código civil vigente; y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.032 de la ley de Enjuiciamiento civil, acompañaba certificación de la inscripción de matrimonio en el Registro civil de la demandante y el ausente, y de las de nacimiento de los hijos del mismo matrimonio, y, además, de la defunción de la madre de la instante; ofreciendo también información testifical acerca de los extremos que formulaba; por todo lo cual terminaba suplicando que, en definitiva, se dictara auto acordando la ausencia de D. Luis Mercader Brunet, con los otros pronunciamientos inherentes a tal declaración; y por medio de otrosí, solicitaba que se acordara, con carácter urgente, nombrar a la instante representante de su esposo para todo lo que fuera necesario, con facultad de ejercer sobre los hijos del matrimonio los derechos de patria potestad y poder aceptar la parte de herencia que a la misma corresponde en la de su señora madre, pudiendo, al efecto, otorgar toda clase de actos y contratos, con la sola limitación de vender, gravar o permutar ninguno de dichos bienes sin expresa autorización judicial, conforme a lo especialmente dispuesto en los artículos 188 y 1.444 del tan repelido Código civil:

Resultando, etc.:

Considerando, etc.:

Su señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Luis Mercader Brunet, anunciándose por medio de edictos, que se inserten en el *Boletín Oficial* de esta provincia, *Diario de Barcelona* y GACETA DE MADRID, quedando pendientes los efectos de esta declaración hasta tanto no transcurran seis meses desde la publicación de los mencionados edictos.

Lo mandó y firma el Sr. D. Manuel Mestres y Araguás, Juez municipal del distrito de Atarazanas, de esta ciudad, encargado accidentalmente del despacho del de primera instancia del mismo distrito; doy fe.—Manuel Mestres. Ante mí, Cándido García.”

Y a fin de que se publique dicha declaración de ausencia en los periódicos oficiales, expido el presente en Barcelona a 11 de Noviembre de 1930. Por el Secretario, Justino Ochoa. X—4273

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta ciudad, en providencia de este día, dictada a instancia de la parte actora, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Pedro Ventura Puig, contra D. Jaime Rosal Farran y otro, se enplaza por segunda vez a D. Francisco Masana Vidal, de domicilio desconocido, para que dentro del término improrrogable de cinco días hábiles, contadero del siguiente al en que se inserte la presente cédula, comparezca en los autos, personándose en forma; con prevención de que no compareciendo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 21 de Noviembre de 1930.

El Secretario judicial, Antonio Codorniu.

N.—4266

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE BILBAO

Don Enrique García Montero, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que a las doce horas del día 30 de Diciembre próximo venidero tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo, izquierda, de la casa número 1 de la calle de Doña María Muñoz, la venta en pública subasta de los bienes que luego se dirán y que se persiguen en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovido por el Procurador D. José Gallano, en nombre de D. Juan Marín Abona, contra D. Amadeo Gaudásogui y doña Felipa Manuela Anza, en reclamación de cantidad.

Fincas en Galdácano.

1.ª La casa de labranza llamada Pozocoeche, número 208 moderno, hoy 65; ocupa su planta solar 80 metros cuadrados, y confina por todos sus lados con su propio terreno.

Pertenece a esta casa, a saber:

Una heredad llamada Pozocosolo, que mide 760 estados, igual a 28 áreas y 91 centiáreas, con inclusión de lo que ocupa la expresada casa enclavada dentro de la misma; y confina: por Norte, con la carretera provincial de Dos Caminos a Durango; por Sur, con otra heredad de la propia casa; por Este, con terreno de D. Ignacio Anza y Goiri, y por Oeste, con arbolado de doña Manuela Zamacona y con el de Ibarrola; y

Otra heredad llamada Aldaxolo, de 2.000 estados poco más o menos, igual a 76 áreas, 80 centiáreas y 47 decímetros; confina: por Norte, en parte con la heredad anterior y con la de don Ignacio Anza y Goiri; Sur, en parte con terreno campo de la Sociedad Anónima Española de Dinamita y con el de Ibarluzea, antes con camino, y por Este, con terrenos de Arrieta (D. Ignacio e hijo de Arrieta), y por el Oeste, con el arbolado de doña Manuela Zamacona. Actualmente conserva los mismos confines, excepto por el Oeste, cuya propiedad colindante es hoy de viuda de Zamacona.

Otra heredad llamada Videto-Solo, mide, con inclusión del riachuelo que pasa por el intermedio, 577 estados, igual a 21 áreas y 95 centiáreas. Confina por Norte, con terreno de herederos de Ramón Salazar; Sur, con la carretera provincial de Dos Caminos a Durango; por Este, con camino servidumbre, y por Oeste, con pertenecidos del Sr. Ibarrola. Valorada, a los efectos de la subasta, en 70.000 pesetas.

2.ª La casa doble Errecacoechea, hoy número 64, antes 44 y 45, en el barrio de la Cruz Zamacoa; ocupa su planta solar 232 metros cuadrados y 92 decímetros, o sea casa 116 metros cuadrados y seis decímetros; consta de planta baja, principal y camarote; confina por todos sus lados con sus propios terrenos.

Actualmente, y por virtud de obras

de elevación y reforma interior, la casa dicha, que conserva iguales confines expresados, se compone de planta baja, tres pisos altos y encima camarote; en la planta baja existen dos habitaciones o viviendas, con seis departamentos y pasillos y retrete; en el primer piso hay otras dos habitaciones o viviendas, una de las cuales tiene cinco alcobas, comedor, cocina, sala, pasillo y retrete, y la otra tres alcobas, cocina, pasillo y retrete. En el piso segundo, lo mismo en el tercero, hay tres viviendas o habitaciones; cada una de ellos tiene tres alcobas, sala, cocina, pasillo y retrete. El camarote no tiene distribución.

Pertenece a la descrita casa la heredad que circunda, llamada Errecacosolo, que con exclusión del riachuelo que la atraviesa mide 790 estados, igual a 30 áreas y cinco centiáreas aproximadamente; confinantes: por Norte, con terrenos de doña Josefa Celaya, de D. Ramón y D. José María Izaguirre; por Sur, con la carretera provincial de Dos Caminos a Durango, y en parte con el riachuelo referido; por Este, con dicho riachuelo, y en una pequeña parte, a una bajada al riachuelo, con terrenos de D. Ignacio Anza y Goiri, contiguos a la arqueta, y por Oeste, con camino de servidumbre. Valorada, a los efectos de la subasta, en 80.000 pesetas.

Total, 150.000 pesetas.

Condiciones.

Para tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en un solo lote, será necesario consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100, como no menos, de la tasación; servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo, siendo de advertir que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo antes citado, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a 19 de Noviembre de 1930.—El Juez, Enrique G. Montero. El Secretario, Juan M. Ortiz.

N.—4288

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CADIZ

Por el presente se hace público: Que por auto del día de hoy, dictado por el Sr. Juez de primera instancia de esta capital, se ha declarado al comerciante de esta Plaza, D. Rafael Román Castellón, en estado de suspensión de pagos, considerándole en situación de insolvencia provisional, y se ha convocado a sus acreedores a la Junta general que determina el artículo 10 de la ley de 26 de Julio de 1922, cuya Junta tendrá lugar en este Juzgado, situado en la calle de San Francisco, número 9, piso principal, el día 3 de Enero venidero, a las doce, y se hace presente que están de manifiesto en la Secretaría del referendante los documen-

tos a que se refiere el último párrafo del mencionado artículo.

Cádiz a 18 de Noviembre de 1930.—El Secretario judicial interino, Doctor José de Barrasa.

N.—4282

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLMENAR VIEJO

Don Vicente Manzanares y Sampaayo, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que D. Saturnino Ortega González, natural de Bonavilla, vecino de Fuencarral, hijo de D. Saturnino y de doña Paz, casado con doña Juana Hernández, según se expresa en el acta de defunción, falleció en Fuencarral, sin dejar ascendientes ni descendientes, el 28 de Junio del presente año, sin otorgar testamento; solicitando la herencia su sobrina carnal doña Luisa Fernández Ortega, que manifiesta que el D. Saturnino no había contraído matrimonio ni dejó viuda, y que existen cuatro hermanos llamados Eulogio, Paz, José y Francisca, y otras dos sobrinas.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que la doña Luisa Fernández Ortega, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, acompañando los correspondientes documentos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo a 18 de Noviembre de 1930.—El Juez, Vicente Manzanares.—El Secretario, (delegable), N.—4279

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADIX

Don Marcelo Rivas Godoy, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en expediente que se tramita en este Juzgado a instancia de Federico Heras Alcalde, sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de Andrés y Juan Plegueruelos Alcalde, vecinos y domiciliados últimamente en el pueblo de Dólar, se ha dictado auto en el día de hoy declarando dicha ausencia, y que se publique en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos ordenados en el artículo 186 del Código civil, llamándose a los ausentes y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquéllos no se presentasen, por término de dos meses, a contar de las fechas en que tengan lugar las inserciones en los periódicos expresados; previniéndoles a los últimos que deberán justificar su derecho con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Guadix a 14 de Octubre de 1930.—El Juez, Marcelo Rivas Godoy. El Secretario, Manuel Gómez.

N.—4284

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte,

en los autos de que se hará expresión, ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Noviembre de 1930. El Sr. D. Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de la misma, habiendo visto los presentes autos, seguidos en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía entre partes, de una, como demandante, D. Manuel García Egea, mayor de edad, soltero, Médico, vecino de esta capital, representado por el Procurador D. José Lloré y defendido por el Abogado D. Francisco de Goicoechea, y de otra, como demandados, los herederos de doña Manuela Cayllé Angulo, cuyos nombres y domicilios se desconocen, habiéndose encomendado las diligencias respecto de ellos con los estrados del Juzgado, sobre pago de cantidad, y...

Fallo que debo condenar y condeno a doña Olvido González, doña Elisa Montero, doña Encarnación Vallivia, D. José y doña Consuelo Ceballos, doña Carmen, doña Julia y D. José Ortiz y D. Santiago Ruiseño, como herederos legatarios o en otro concepto en que les pueda afectar la herencia de doña Manuela Cayllé Angulo, viuda de Ceballos, o a los que en definitiva resulten ser legalmente sus herederos, a que, luego de ser firme esta sentencia, paguen a D. Manuel García Egea la cantidad de 6.400 pesetas, a cuya suma dejó reducida la reclamada por aquél en su demanda, con más los intereses legales de dicha cantidad, desde la presentación de la expresada demanda, sin hacer expresa imposición de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados, mediante la rebeldía de los demandados, lo será por medio de los periódicos oficiales en la forma que previene el artículo 233 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Torres.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el mismo Sr. Juez que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, presente yo, el Secretario, de que doy fe.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.

Y para notificar la sentencia referida a los herederos de doña Manuela Cayllé Angulo, mediante a ser ignorado su paradero, expido la presente, para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 21 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

X-1285

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en autos del procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de D. Aureliano de Orbe y Ortega, por sí y como cesionario de su hermano D. Pedro, contra don Fernando Ruano Prieto, Barón de Ve-

lasco, para la efectividad de dos préstamos, uno de 75.000 pesetas y otro de 36.000 pesetas, sumando ambos 161.000 pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta la finca hipotecada por dicho deudor, que es un cortijo denominado de Pachena, en el sitio del mismo nombre, términos de Porcuna y Arjona, correspondientes a los partidos judiciales de Martos y Andújar, compuesto de varias piezas de tierra catua, en la extensión superficial de 351 hectáreas, 38 áreas y 89 centiáreas, equivalentes a 615 fanegas y seis celemines de marco de Calatrava y de casa de labor, cuyas piezas de tierra y casa se describen en la siguiente forma:

- 1.ª Una haza llamada Tercio de Escarchar, del término de Arjona, de cabida 85 hectáreas, 63 áreas y 50 centiáreas, o sean 150 fanegas.
- 2.ª Otra haza llamada Reino Escarchar, en dicho término, de 14 fanegas y nueve celemines.
- 3.ª Otra llamada Tercio de Atalaya, en dicho término, de 163 fanegas y seis celemines.
- 4.ª Otra llamada Reino de la Atalaya, en el mismo término, de 22 fanegas.
- 5.ª Otra llamada Tercio de la Grulla, del mismo término, de 223 fanegas.
- 6.ª Otra llamada Reino de la Grulla, en el mismo término, de 20 fanegas.
- 7.ª Otra nombrada de la Permuta, de 13 fanegas, que radica en los términos de Porcuna y Arjona.
- 8.ª Otra haza formada con los ejidos y eras del cortijo, de tres fanegas.
- 9.ª Y una casa-cortijo llamada de Pachena, en término de Arjona, que tiene de frente 50 metros y 30 metros de fondo; compuesta de varios departamentos, destinados a usos agrícolas, sin que conste su área ni el número con que se encuentra retralada, y linda por todos sus lados con el haza deslindada anteriormente, en la que se encuentra enclavada.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 20 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 130.000 pesetas pactada en la escritura de la segunda hipoteca, no admitiéndose postura inferior a dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente el 10 por ciento de la misma.

2.ª Los autos y las certificaciones de los Registros de la Propiedad de Martos y Andújar, a cuyas dos remarcaciones pertenece la finca; certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes a dichos dos créditos hipotecarios por que se siguen estos procedimientos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 13 de Noviembre de 1930.—El Juez, Miguel Torres.—Ante mí, el Secretario, Pedro Pérez Alonso.

X-1283

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha 7 del corriente, dictada en los autos promovidos por el Procurador D. Alfonso Bilbao, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Enrique González Gómez, sobre secuestro y posesión interina, se saca a la venta la finca hipotecada, y contra la que se procede, consistente en:

Una parcela de terreno, situada en término municipal de Villaverde, en esta provincia, donde llaman Calvario, de caber novecientos metros cuadrados y setenta y cinco decímetros; linda; al Este, con una parcela de terreno propiedad de D. Felipe Tallán; por Norte, con el ferrocarril de Madrid a Ciudad Real; Sur, con finca de herederos de D. Joaquín Sánchez Torrejón, y por el Oeste, con otra de don Manuel Laborda. Sobre dicha parcela existe una casa de reciente construcción, de planta-baja y superficie de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, estando destinado el resto a jardín: consta de comedor, cocina, despensa, cuarto de baño, salón, cuatro dormitorios, patio central, cubierto el vestíbulo; todo lo largo de la fachada principal, terraza; elevación del techo hasta el cielo raso; tres metros y medio tejado a cuatro nevadas, y decorada con relativa elegancia y a los últimos detalles.

Dicha finca sale a subasta, doble y simultánea, en este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, y en el de Getafe, por la cantidad de 12.000 pesetas, precio fijado en la escritura de préstamo origen de dichos autos, otorgada ante D. Zacarías Alonso Caballero en 29 de Mayo de 1918, y se celebrará el día 15 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, al efecto señalado, bajo las siguientes

Condiciones.

Primera. La finca descrita anteriormente sale a pública licitación por la expresada cantidad de 12.000 pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma; y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de las expresadas 12.000 pesetas.

Tercera. Que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, y con los que habrán de conformarse los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros, se hallarán de manifiesto en la Secretaría; y

Sexta. Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán

subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 12 de Noviembre de 1930.—El Secretario, ante mí, Rafael E. de Pardo.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Rodrigo.

X—4269

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria sigue el Procurador don Luis Guinea y Sauto, a nombre de don Matías Cabezón García, contra D. Alejandro Simarro Puig, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, o sea en la cantidad de 56.250 pesetas, la finca hipotecada, o sea:

Una casa en construcción en esta Corte, en el antiguo paseo Blanco, hoy calle de Embajadores, en el que le corresponde el número 188 provisional; consistirá de cinco plantas o pisos, y linda: por su frente, al Este, en línea de 30 metros y 78 centímetros, con la referida calle, en porción perteneciente al Sr. Simarro, que ha de expropiarse; por la derecha, al Norte, en línea que forma ángulo obtuso, con la fachada, y resto con la del fondo, de tres metros y 72 centímetros, y por el fondo, al Oeste, en línea de 23 metros y 40 centímetros, con casa del Sr. Marqués de Balderas, antes finca de don Henry Schwartz, y por la izquierda, al Sur, en línea quebrada, compuesta de tres rectas, de las que la primera es de seis metros y 40 centímetros, normal a la de fachada, y que va en dirección Oeste; la segunda, de un metro y 75 centímetros, perpendicular a la anterior, en dirección Norte; y la tercera, de 12 metros y 20 centímetros, que arrancando de la anterior en ángulo obtuso, entrando, es normal a la del fondo, con línea señalada con el número 190 provisional de la calle de Embajadores, perteneciente al Sr. Simarro. La superficie de esta parcela es de 331 metros y 10 centímetros cuadrados, equivalentes a 4.261 pies cuadrados y 35 centésimas de otro.

Para que el acto de la subasta pueda tener lugar se ha señalado el día 25 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala-aula de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas inferiores a 56.250 pesetas, tipo de la subasta; debiendo los licitadores que deseen tomar parte en ella consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hubieren.

Segunda. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, y que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Tercera. Que las cargas o gravámenes anteriores, y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; todas cuyas condiciones deberán aceptarse en el acto de la subasta por los licitadores, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid a 21 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Licenciado Pedro Taracena.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Abarrategui.

X—4271

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

En los autos que por el procedimiento especial sumario establecido en la vigente ley Hipotecaria insta doña Emerita Alvarez Esparza, contra don Rafael Rosado Balanzal, para la efectividad de un crédito de 181.000 pesetas, intereses, gastos y costas, se ha dictado la providencia que copada en su parte necesaria dice así:

“Providencia.—Juez, Sr. Casarero. Madrid, 12 de Noviembre de 1930.—El anterior escrito, con el mandamiento cumplimentado que se devulva, unase a los autos de su razón; y apareciendo de la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad del Norte, con fecha 18 de Octubre último, que sobre la casa señalada con el número 84 de la calle de Santa Engracia, de esta Corte, que hace vuelta con chaffán a la de Abascal, hipotecada en garantía del crédito que motiva estas actuaciones, se hallan impagos con posterioridad a la hipoteca de la ejecutante doña Emerita Alvarez Esparza, los gravámenes de que son titulares D. Federico Locatelli y Zamora, D. Domingo Parrondo y Parrondo, don Fernando Martín de Vidales, D. Niceto Chávarri Duveda, D. Vicente Pérez Martín, D. Gustavo Adolfo Boflicher, D. Federico Incenga Griñan, la Sociedad anónima Construcciones Prec-Kler, D. Gaspar Casas Roura, notifíquese a dichos señores la existencia de este procedimiento, a los fines determinados en la regla quinta del artículo 131 de la ley Hipotecaria...

Lo manda y firma S. S., de que doy fe.—Casarero.—Ante mí, Licenciado José Torres.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, a fin de que sirva de notificación en forma a D. Vicente Pérez Martín, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido la presente en Madrid a 22 de Noviembre de 1930. El Secretario, Licenciado José Torres.

X—4262

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PALENCIA

Don Ernesto Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis. Juez de primera

instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

A medio del presente edicto, que se publicará en la “Gaceta de Madrid” y en el “Boletín Oficial” de esta provincia, y otros que se expondrán en los sitios públicos de este Juzgado y del municipal de Villaumbrales, bajo saber: Que en este Juzgado de primera instancia se tramita expediente, con intervención del Ilmo. Sr. Fiscal, de declaración de herederos abintestato de doña Concepción Moro Valenciano, de veintiocho años de edad, soltera, asilada, hija legítima de D. Ramundo y de doña Donata (difuntos), natural y vecina de Villaumbrales (Palencia), que falleció en la villa y Corte de Madrid, donde accidentalmente se hallaba, el día 2 de Marzo del año en curso, sin otorgar testamento.

La herencia la reclaman su hermanas de doble vínculo doña Estonia y doña María Ascensión Moro Valenciano, y sus sobrinos carnales doña Amelia, D. Zósimo, doña María Nieves; doña Ignacia Moro Carranco, en representación de su finado padre D. Ramiro Moro Valenciano.

Y por providencia de hoy dispuse anunciar el fallecimiento de presuntamente doña María Concepción Moro Valenciano, sin otorgar testamento, los nombres y grado de parentesco de quienes reclaman su herencia y llamar a todos los que se crean con igual o mejor derecho a sucederla, para que dentro de treinta días hábiles y siguientes al de la última publicación del edicto en tales periódicos, comparezcan en este Juzgado de primera instancia (palacio de Justicia) a reclamarlo, justificando el grado de parentesco que aleguen, con las oportunas certificaciones.

Dado en Palencia a 25 de Octubre de 1930.—El Juez, Ernesto Sánchez de Movellán.—El Secretario, Isidro Páramo.

X—4263

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PEGO

En virtud de lo acordado en providencia del día de ayer por el señor D. Tomás Ogáyar y Ayllón, Juez de primera instancia de este partido de Pego, en la demanda de juicio ordinario de mayor cuantía promovido por el Procurador habilitado D. Vicente Pérez Baño, en nombre y representación de doña Teresa Pérez y Rodríguez, para que se declare la presunción de muerte de su esposo D. Perfecto Pastor Pastor, natural y vecino que fué de Orba, en este partido, y que nació en 29 de Marzo de 1869, por lo presente, que se insertará en el “Boletín Oficial” de esta provincia y “Gaceta de Madrid”, se emplaza a las personas que se crean con derecho a los bienes del citado D. Perfecto Pastor Pastor, para que comparezcan en la expresada demanda y se personen en forma legal para impugnarla en el plazo de nueve días improrrogables, con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Pego a 21 de Noviembre de 1930.—El Secretario sustituto, José Andrés Meina.—V.º B.º, el Juez, T. Ogáyar

X—4270

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS MUNICIPALES****ALBAIDA DE ALJARAFE**

Don Manuel Muñoz Ibáñez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia su provisión en concurso de traslado, en la forma que previene el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en cuyo turno será preferido el Secretario que tenga mayor antigüedad en el ejercicio del cargo, con arreglo a lo dispuesto en el número primero de la Real orden de 14 de Julio último, inserta en la "Gaceta de Madrid" de 16 del mismo mes; y a fin de que los aspirantes a dicho cargo presenten sus solicitudes, debidamente reintegradas y documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido, dentro del término de treinta días, a contar desde su inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Esta villa consta de 1.001 habitantes de hecho y 1.009 de derecho.

Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Albaida de Aljarafe a 8 de Noviembre de 1930.—El Juez municipal, Manuel Muñoz Ibáñez.—El Secretario, Fabián Morán.

JO-12201

ALCORISA

Don José Espallargas Belenguer, Juez municipal de la villa de Alcorisa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se convoca a turno de traslación, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1872 y artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Juzgado de primera instancia de Castellote, durante el término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", acompañando a las mismas, debidamente reintegrados y con póliza de quinta clase de la Mutualidad judicial, los documentos siguientes:

Certificación del acta de nacimiento, en su defecto, de la de bautismo, legalizada.

Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su domicilio.

Certificación del examen y aprobación que se menciona en el artículo 11 del citado Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Esta villa consta de 3.582 habitantes de hecho y 3.654 de derecho, según el último censo de población; advirtiéndose que el Secretario no tiene más remuneración que los derechos de Arancel.

Dado en Alcorisa a 14 de Noviembre de 1930.—El Juez, José Espallargas.

JO-12196

ARTES

Don Joaquín Suriñach Carbell, Juez municipal de la villa de Artés.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado para la provisión del cargo de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, en la forma prescrita en el artículo 12 y siguientes del Reglamento de 10 de Abril de 1871; pudiendo los solicitantes presentar sus instancias en el plazo de quince días, acompañándolas de los documentos que expresa el artículo 13 del expresado Reglamento; haciéndose saber que este municipio consta de habitantes 2.115 y que el cargo que se provee no tiene más remuneración que los derechos del Arancel.

Artés (Barcelona), 10 de Noviembre de 1930.—El Juez, Joaquín Suriñach.—El Secretario habilitado, Miguel Vidal.

JO-12334

AZNALCOLLAR

Don Antonio Flores Iñiguez, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente la provisión a concurso de traslado, en la forma prevenida en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en cuyo turno será preferido el Secretario que tenga mayor antigüedad en el ejercicio del cargo, con arreglo a lo dispuesto en el número primero de la Real orden de 14 de Julio último, para que en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, puedan presentar los aspirantes sus instancias, debidamente documentadas, ante el Juzgado de primera instancia e instrucción del partido de Sanlúcar la Mayor; haciendo constar que esta población tiene 5.392 habitantes de hecho y 5.212 de derecho.

Aznalcóllar (Sevilla), 13 de Noviembre de 1930.—El Juez municipal, Antonio Flores.—El Secretario, Antonio R. de Barrat.

JO-12405

BENALAURIA

D. Francisco Almagro Vallejo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se saca a concurso de traslado la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por un plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid", debiendo los que deseen tomar parte en el mismo dirigir sus instancias, documentadas, al señor Juez de primera instancia del partido de Gauja, en el mencionado plazo.

Se hace saber que este término consta de 950 habitantes de hecho y 968 de derecho, y el Secretario no percibe otros honorarios que los que determina el Arancel.

Dado en Benalauria (Málaga) a 6 de Noviembre de 1930.—El Juez, Francisco Almagro Vallejo.—Por su mandado, M. Rodríguez.

JO-12202

BUSTARVIEJO

Don Agustín García Baonza, Juez municipal de esta villa de Bustarviejo (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario, la cual se ha de proveer en concurso de traslado, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y artículo 2.º de la Real orden del 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de Torrelaguna, o las presentarán en este Juzgado municipal, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid".

Se hace saber que esta villa, según el último censo oficial de 1920, consta de 1.416 habitantes de hecho y 1.474 de derecho, cobrando el Secretario los derechos que por Arancel le correspondan.

Dado en Bustarviejo a 14 de Noviembre de 1930.—El Juez municipal, Agustín García.—P. S. M., el Secretario habilitado, Manuel Gómez.

JO-12407

CABANA

Don Esteban Fondo Vázquez, Juez municipal del término de Cabana, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado, abierto para proveer la plaza de Secretario suplente del mismo, por no haber sido solicitada, se anuncia nuevamente su provisión a concurso libre, debiendo los aspirantes al referido cargo presentar sus solicitudes, documentadas y reintegradas, durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", ante el referido Juzgado municipal.

Cabana, 3 de Noviembre de 1930.—El Juez municipal, Esteban Fondo.

JO-12249

CANDASNOS

El Sr. Juez municipal de este pueblo, en providencia de hoy, dictada en el sumario instruido por el Juzgado de instrucción de Praga con el número 38 de 1929, sobre daños producidos por choque de automóviles en el kilómetro 406 de la carretera de Madrid a Francia, término municipal de este pueblo, ocurrido en la tarde del día 20 de Noviembre del año anterior, ha acordado se cite a D. Juan Pérez Seoane, Conde de Ruidoms, vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la plaza de la Constitución, el día 10 de Diciembre próximo, a las once horas, para la celebración del correspondiente juicio de faltas; apercibido que, si deja de comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva de notificación y citación en debida forma al referido señor Pérez Seoane, expido la presente para su inserción en los periódicos oficiales de Madrid.

En Candanos a 7 de Noviembre de 1930.—El Secretario, M. González.
JO—12203

CAPELA

Don José Antón Naveira, Juez municipal suplente, en funciones de propietario, del término municipal de Capela.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, cuyo término cuenta con 4.377 habitantes, y se anuncia a concurso de traslado, conforme al Real decreto de 27 de Noviembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar las solicitudes al señor Juez de primera instancia del partido de Puente deume, dentro del plazo de treinta días, desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Capela a 10 de Noviembre de 1930.
El Juez municipal, José Antón.
JO—12408

CASABERMEJA

Don Francisco Mancebo Gutiérrez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que cumpliendo lo ordenado por la superioridad, se anuncia a concurso libre la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes del Reglamento de 10 de Abril de 1871, ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias de la misma, según preceptúa el último apartado del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a fin de que los que quieran optar a dicho cargo presenten sus solicitudes, debidamente documentadas, ante este Juzgado municipal, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente hábil al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, y que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten, haciendo constar que este término municipal consta de 3.829 habitantes de derecho y 3.822 de hecho.

Dado en Casabermeja a 12 de Noviembre de 1930.—El Juez municipal, Francisco Mancebo.—El Secretario interino (ilegible).
JO—12335

CASTROVIDO

Don Galo Cabezón Ballesteros, Juez municipal de Castrovido, partido judicial de Salas de los Infantes, en la provincia de Burgos.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado para proveer la plaza de plaza de Secretario, vacante en este Juzgado municipal, en virtud de orden de la superioridad se anuncia nuevamente su provisión en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, para que dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, los que aspiren a dicho cargo puedan presentar sus solicitudes, debidamente documen-

tadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido.

Se hace constar que este término municipal cuenta con 300 habitantes.

Dado en Castrovido a 8 de Noviembre de 1930.—El Juez municipal, Galo Cabezón.
JO—12294

CERDA

Don Rafael Ordóñez González, Juez municipal, accidental, de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio de faltas que se sigue con el número 271 de 1930, acordado por la superioridad, sobre intervención de una caballería mayor, que se supone de ilegítima procedencia, he acordado insertar el presente edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que en el término de un mes comparezca ante este Juzgado la persona que se crea con derecho al semoviente que se expresará, y el cual fué intervenido por la Guardia civil de esta ciudad a un gitano que la conducía, y que se dió a la fuga al aproximarse la referida fuerza, abandonando el semoviente.

Señas de la caballería.

Vegua capa alazana encendida, cerrada, cola y crin oscuras, alzada regular, calzada de las cuatro extremidades, lunar blanco, corrido, en la frente; parches blancos en los costillares y un vivo en el lomo, hierro en la nalga izquierda J B, y en la derecha otro, al parecer, de una herradura; parida, jaquima de cuero, porrillo de hierro y cordel de cáñamo, un collar de cáñamo al pescuezo, con una argolla de cuerno de ciervo, tasada por los Veterinarios en la suma de 50 pesetas.

Dado en Cerda a 12 de Noviembre de 1930.—El Juez, Rafael Ordóñez.—El Secretario, José Morón.
JO—12409

ESPELÚY

El señor Juez municipal de esta villa D. Eufasio Galán Olivares ha acordado, en providencia de esta fecha, se cite a Francisco Grande Grande, domiciliado últimamente en Villarino de los Aires, para que comparezca, en el término de diez días, ante este Juzgado municipal, sito en la plaza de San Gregorio, número 1, al efecto de ser reconocido por el Médico forense o titular de las lesiones que se produjo al bajar el bastidor de la ventanilla del coche en que viajaba, por el tren número 411, la noche del 27 de Octubre último; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en el expediente de su razón.

Y para que sirva de notificación en forma al referido lesionado Francisco Grande Grande, cuyo actual paradero se ignora, extiendo la presente, para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, en Espelúy a 12 de Noviembre de 1930.
El Secretario (ilegible).
JO—12337

ESPIEL

Don José Sánchez Galán, Juez municipal suplente de esta villa de Espiel, en la provincia de Córdoba

Hago saber: Que por renuncia del que fué nombrado, se halla vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado, el cual, de conformidad con lo ordenado por la superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado, en la forma que preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre siguiente, pudiendo los que aspiren a dicho cargo presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Fuenteovejuna, dentro del término de treinta días.

A los efectos consiguientes, se hace constar que el censo de población vigente de este Municipio es el de 6.026 habitantes de hecho y 4.978 de derecho.

Dado en Espiel a 7 de Noviembre de 1930.—El Juez, José Sánchez.—El Secretario suplente, Sixto Gavilán.
JO—12206

ESTELLA

Don Francisco Erce y Huarte, Juez municipal de la ciudad de Estella (Navarra).

Hago saber: Que, vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado y habiendo resultado desierto el anterior concurso de traslado a que fué anunciada su provisión, de acuerdo con lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia nuevamente a concurso libre, en el que regirán las disposiciones de la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, a fin de que en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, puedan los que deseen tomar parte en el concurso dirigir sus instancias, debidamente documentadas, conforme al artículo 13 de dicho Reglamento y reintegradas en forma, a este Juzgado municipal.

Se hace constar que este Municipio, cabeza de partido judicial, por lo que, conforme a la Real orden de 17 de Junio de 1901, se anuncia esta vacante en la *GACETA DE MADRID*, consta de 5.696 habitantes de hecho y 6.449 de derecho.

Dado en Estella a 2 de Octubre de 1930.—El Juez, Francisco Erce.
JO—12205

ESTEPONA

Don Cándido Ortiz Lozano, Abogado, Juez municipal de Estepona.

Por el presente se cita a José Bravo España, que tuvo su domicilio últimamente en Málaga, calle Cañaveral número 10, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado, profesión albañil, natural de Vélez-Málaga, para que, a contar del quinto día de la inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso bajo de la Casa-Ayuntamiento de esta villa, al objeto de cumplir diez y siete días de arresto que le faltan por cumplir y hacer efectivas las demás responsabilidades a que fué condenado en el juicio de faltas número 129 de 1929, sobre hurto: apercibido de que, si deja

de concurrir sin acreditar justa causa, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Estepona a 11 de Noviembre de 1930.—El Juez, Cándido Ortiz Lozano.—El Secretario (ilegible).

JO—12336

FUENTEALBILLA

Don José Gabaldón González, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, por renuncia de los que las desempeñaban, se anuncia para su provisión a concurso de traslado, a fin de que los aspirantes a las mismas puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de instrucción de Casa-Ibáñez, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, haciendo constar que esta villa tiene 2.719 habitantes, según el Censo oficial.

Fuentealbilla a 12 de Noviembre de 1930.—El Juez municipal, José Gabaldón.—P. S. M., el Secretario habilitado, Nolasco Garin.

JO—12296

GRANDAS DE SALIME

Don Manuel Alvarez Pérez, Juez municipal de Grandas de Salime.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia la vacante en la forma que dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1930, para que los aspirantes a aquel cargo presenten sus solicitudes y documentos en este Juzgado municipal, dentro del término de quince días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID. Se advierte que las solicitudes deberán ser extendidas en papel sellado de 2,40 y con póliza de dos pesetas de la Mutualidad judicial, y las certificaciones que se acompañen serán también extendidas en papel competente; entendiéndose que quedarán expresamente excluidos del concurso, sin concesión a nuevo plazo, los solicitantes que lo hagan en forma deficiente o papel inadecuado.

Grandas de Salime, 11 de Noviembre de 1930.—El Juez municipal, Manuel Alvarez Pérez.

JO—12410

GÜIMAR

Don Miguel Bello Fariña, Juez municipal de la villa de Güimar.

Hago saber: Que anunciada la vacante del cargo de Secretario suplente de este Juzgado, para proveerla por el concurso de traslado y declarado este desierto por no haber aspirante alguno, se anuncia de nuevo su provisión por concurso libre, en la forma prevenida en el artículo 12 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, por término de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, debiendo los que aspiren a desempeñar dicho cargo presentar en este Juzgado sus solicitudes, acompañadas de los documentos prevenidos

en el artículo 13 del propio Reglamento, o sean: certificación del acta de nacimiento, otra de buena conducta moral y el certificado de examen y aprobación, u otros documentos que acrediten su aptitud para desempeñar el cargo.

Dado en la villa de Güimar a 5 de Noviembre de 1930.—El Juez, Miguel Bello Fariña.—P. S. M., el Secretario, Diego López.

JO—12251

HIGUERA DE VARGAS

Don Herminio Ardila Aguilar, Juez municipal de la villa de Higuera de Vargas.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, la que ha de proveerse por traslación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia para que dentro del término de treinta días, a contar de la fecha en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, los aspirantes presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de su derecho, en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Olivenza.

Se hace constar, a los efectos legales, que, según el último censo oficial, esta villa tiene 4.349 habitantes de hecho y 4.288 de derecho.

Higuera de Vargas, 8 de Noviembre de 1930.—El Juez municipal, Herminio Ardila.—El Secretario suplente, Luis Castro.

JO—12297

LASTRA DEL CANO (LA)

Don Andrés Sánchez Hernández, Juez municipal de este pueblo de La Lastra del Cano, en la provincia de Avila.

Hago saber: Que en este Juzgado existe vacante la plaza de Secretario propietario, por defunción del que con tal carácter la desempeñaba, y se anuncia su provisión a concurso de traslado, según el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido del Barco de Avila, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

De conformidad a la Real orden de 9 de Diciembre de 1920, el censo de población en que los aspirantes presenten sus servicios habrá de acreditarse con certificación del Instituto Geográfico y Estadístico.

Si en dicho plazo no se presentaran solicitudes, se entenderá el mismo prorrogado por quince días más en concurso libre, con arreglo a las disposiciones de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y disposiciones complementarias, y durante este plazo podrán ser presentadas ante este Juzgado municipal las solicitudes de los aspirantes con los documentos enumerados en dicha ley.

Se hace constar que este Municipio tiene 686 habitantes, según el último censo, y que el Secretario no percibe otros derechos que los que autoriza el Arancel.

La Lastra del Cano a 10 de Noviembre de 1930.—El Juez municipal, Andrés Sánchez.—P. S. M., el Secretario interino, Emeterio Sánchez.

JO—12338

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Don Luis Díaz González, Juez municipal de Malpartida de Plasencia, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia su provisión mediante el concurso llamado de traslado, conforme al Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes, para que los solicitantes remitan sus instancias al Juzgado de primera instancia del partido, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente a la inserción de los anuncios reglamentarios, acompañadas de la documentación prevenida en la legislación en vigor. Y se previene a los solicitantes que esta Secretaría, de clase tercera de las de tercera categoría, según la clasificación del Real decreto de 9 de Diciembre de 1929, no está dotada de otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Malpartida de Plasencia a 4 de Noviembre de 1930.—El Juez, Luis Díaz.

JO—12340

MONFERO

Don Manuel Sanjuán Varela, Juez municipal de Monfero.

Hago saber: Que estando vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado, por renuncia del que lo era, y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado, de conformidad con el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, a fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia e instrucción de Puente deume, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de La Coruña; haciendo constar que este término consta de 5.942 habitantes de hecho y 6.502 de derecho.

Dado en Monfero a 8 de Noviembre de 1930.—El Juez municipal, Manuel Sanjuán.

JO—12209

NOGALES

Don Rufo Cordero Lancharte, Juez municipal de la villa de Nogales (Badajoz).

Hago saber: Que por haber sido declarado excedente, a su instancia, el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, cuya provisión se anuncia a concurso de traslación, tal y como se previene en el artículo 5.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que los aspirantes remitan sus instancias al Juzgado de primera instancia del partido, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente a la inserción de los anuncios reglamentarios, acompañadas de la documentación prevenida en la legislación en vigor. Y se previene a los solicitantes que esta Secretaría, de clase tercera de las de tercera categoría, según la clasificación del Real decreto de 9 de Diciembre de 1929, no está dotada de otros emolumentos que los derechos de Arancel.

creto de 29 de Noviembre de 1926 y Reales ordenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio último, por término de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los que aspiren a ocupar dicha plaza presentar sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido.

Los aspirantes a dicha plaza extenderán sus solicitudes en papel de 2.40 pesetas, adjiriéndole además una póliza de dos pesetas de la Mutualidad judicial, acompañando, además, los documentos siguientes:

- 1.º Certificado de nacimiento.
- 2.º Certificado de conducta, expedido por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro central.
- 3.º Certificado de aptitud de examen.
- 5.º Certificado de estar en ejercicio de igual cargo al que solicita, y desde qué fecha.
- 6.º Certificado del número de habitantes de que consta la población en que presta sus servicios en la actualidad.

Se advierte a los solicitantes que este pueblo consta de 2.060 habitantes, y que el Secretario sólo percibe los derechos arancelarios.

Dado en Nogales a 7 de Noviembre de 1930.—El Juez, Rufo Cordero.—Por su mandato, el Secretario suplente, Joaquín Meneses.

JO—12300

OCAÑA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal contra Javier Cuenca Rodríguez, sobre lesiones causadas a María Martín Jiménez y amenazas a ésta y a José de Cea López y José Martínez Morales, se ha acordado se cite a éstos, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del actual, y hora de las doce, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Juzgado, para la celebración del oportuno juicio verbal; previéndoles que, de no comparecer con las pruebas de que intenten valerse, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ocaña a 8 de Noviembre de 1930.—El Secretario, L. Mariano Toledo.

JO—12411

PUENTE GENIL

En juicio verbal de faltas contra Manuel Reyes Santiago, del que se ignora el domicilio, por hurto de una burra propiedad de Manuel Ruiz Conde, de esta vecindad, con fecha 5 del actual, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo, de acuerdo en todo con la petición fiscal, que debo condenar y

condeno al inculpado Manuel Reyes Santiago a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas del presente juicio, quedando definitivamente en poder del Manuel Ruiz Conde la burra a que se refieren estas diligencias y que tenía en depósito.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mandado y firmo.—Carlos Delgado.

Y para que sirva de notificación al condenado Manuel Reyes Santiago, se expide la presente en Puente Genil a 5 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Juan Aguilar.

JO—12255

RIOGORDO

Don Rafael Guerrero Garcia, Juez municipal de esta villa de Riogordo, partido judicial de Colmenar, provincia de Málaga, Audiencia territorial de Granada.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, en virtud de orden del señor Juez de primera instancia de este partido se anuncia a concurso libre, según previene el último párrafo del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, ley provisional sobre organización del Poder judicial y disposiciones complementarias, a cuyo fin los aspirantes presentarán sus solicitudes, documentadas, en este Juzgado de mi cargo, en el término de quince días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, haciéndose constar que esta población cuenta con un censo de 3.353 habitantes de hecho y 3.392 de derecho.

Y para su inserción en los diarios oficiales antes dichos, expido el presente en Riogordo a 8 de Noviembre de 1930.—El Juez municipal, Rafael Guerrero.—P. S. M. El Secretario (legible).

JO—12341

SAN SATURNINO

Don José López Torres, Juez municipal del término de San Saturnino, provincia de La Coruña, en funciones por renuncia del propietario y suplente.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión por concurso de traslado, con arreglo al artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que los aspirantes presenten sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este término municipal consta de 6.257 habitantes de hecho, según resulta del último empadronamiento.

San Saturnino, 8 de Noviembre de 1930.—El Juez, José López.

JO—12211

SANTANDER—ESTE

El señor Juez municipal del distrito del Este, de Santander D. Alfredo García de Lago, en providencia de esta fecha, ha mandado citar al súbdito inglés John Mitchell Hudson, de diez y nueve años de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual residencia, con el fin de que el día 29 del actual, a las doce de la mañana, se presente ante el Juzgado de este distrito, sito en la calle de Sómorrostro, número 3, piso segundo, al objeto de que preste declaración en un juicio verbal de faltas que se sigue en el expresado Juzgado contra Epifanio Cuadra García, con motivo de las lesiones sufridas por el primero al caerse del autobús BU 265, al circular por el paseo de Peseda, de esta ciudad, el día 31 de Agosto próximo pasado; previéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 8 de Noviembre de 1930.—El Secretario suplente (ilegible).

JO—12216

VALMASEDA

Don Celestino de Ibarguen y Bilbao, Juez municipal de la villa de Valmaseda.

Hago saber: Que estando vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, he acordado anunciarla a concurso libre entre Secretarios titulares, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID. Los solicitantes deberán presentar sus solicitudes en esta Secretaría, acompañando los documentos necesarios, entre los cuales se encuentran el título y las certificaciones de nacimiento y de antecedentes penales.

Hago constar que esta villa tiene unos 3.900 habitantes, y el Secretario obtiene unos ingresos arancelarios de unas 600 pesetas anuales.

Dado en Valmaseda a 8 de Noviembre de 1930.—El Juez, Celestino de Ibarguen.—Ante mí, Fernando Sobrado.

JO—12256

VILLA FRANCA

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, que debe proveerse por traslación.

Los solicitantes deberán presentar sus instancias, documentadas, en el Juzgado de primera instancia de Tudela, dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Actualmente, además de los derechos de Arancel, percibe el Secretario de fondos municipales, 750 pesetas anuales.

Villafranca (Navarra), 10 de Noviembre de 1930.—El Juez ejerciente Cenón Alvarez.—El Secretario accidental, Nicolás Urresti.

JO—12413

VILLARDOMPARDO

Don Luis Ortega Gallo, Juez municipal de esta villa de Villardompardo.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, y se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación o acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen, y aprobación, a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acre-

diten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 2.190 habitantes de hecho y 2.147 de derecho, percibiendo solamente el Secretario los derechos de Arancel, cuando actúe.

Lo que se anuncia a dicho turno, por segunda vez, para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Villardompardo a 13 de Noviembre de 1930.—El Juez municipal, Luis Ortega.

JO—12414

VINAROS

Don Luis del Castillo Bover, Juez municipal de la ciudad de Vinaroz.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al penado José Cervantes

Pérez, de veintisiete años de edad, soltero, feriante, natural de San Pedro del Pinatar (Murcia), que dijo tener su domicilio en Valencia, calle de Carda, número 8, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, al objeto de cumplir los treinta días de arresto a que ha sido condenado en juicio de faltas seguido contra el mismo, sobre hurto; bajo apercibimiento que, de no verificarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, del referido penado.

Dado en Vinaroz a 10 de Noviembre de 1930.—El Juez, Luis del Castillo.—El Secretario, J. B. Morales.

JO—12412